



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 28 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100034807**, presentada el día 21 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de junio de 2007 se recibió la solicitud número 1117100034807, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito copia simple del expediente de José Eduardo Gomez Trujillo, jefe del departamento de Recursos Humanos de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.

Otros datos para facilitar su localización

Luis Antonio Jiménez Zamudio, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 21 de junio de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1698/07, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. ENCB/CEGT/1348/07 de fecha 28 de junio 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que el expediente del Lic. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, se encuentra en la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, dependiente de la Secretaría del IPN, ya que esa es su área original de adscripción.”(sic)

CUARTO.- Derivado de la respuesta otorgada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, a través del Oficio número SAD/UE/1770/07 de fecha 2 de julio del 2007, la Unidad de Enlace le notificó a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios de la solicitud que al principio se señala, por ser asunto de su competencia.

QUINTO.- Con el oficio No. DRFMyS/003304/2007 de fecha 11 de julio de 2007, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, manifestó:

“...El Departamento de Servicios Administrativos adscrito a esta Dirección, remite copia fotostática del Acta de Nacimiento y Nombramiento como jefe del Departamento de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Recursos Humanos de la E. N. C. B., documentos con los que cuenta el expediente de dicho trabajador y se anexan al presente.

Así mismo, hace mención que a partir del 16 de mayo del 2005 el Área de adscripción del C. Gómez Trujillo es la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, en virtud del cambio de zonificación que realizó la Dirección de Recursos Humanos en la fecha señalada.” (sic)

SEXTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con fecha 1 de agosto de 2007, con base en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SÉPTIMO.- A través del oficio No. SAD/UE/1932/07 de fecha 3 de agosto de 2007, la Unidad de Enlace le solicitó nuevamente a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional realizar una nueva búsqueda de la información y en caso de no existir precisar el motivo de su inexistencia, a fin de hacerlo del conocimiento del Comité de Información y poder determinar si es de carácter público o si se encuentra dentro de las hipótesis establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para ser declarada inexistente.

OCTAVO.- Por medio del oficio número SAD/UE/1933/07 de fecha 3 de agosto del 2007, la Unidad de Enlace le turnó a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional la solicitud de información al principio señalada por considerarlo asunto de su competencia.

NOVENO.- Con fecha 7 de agosto del 2007 mediante el oficio No. ENCB/CEGT/1575/07, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, indicó:

“...le comunico que hemos realizado un nuevo ejercicio para localizar el expediente del C. José Eduardo Gómez Trujillo, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Recursos Humanos en ésta Escuela. Al respecto, le comento lo siguiente:

- 1. Cuando el C. José Eduardo Gómez Trujillo fue designado como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se encontraba adscrito a la hoy Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, dependiente de la Secretaría de Administración del IPN. En nuestros expedientes no contamos con evidencia de los trámites que se llevaron a cabo para que el C. José Eduardo Gómez Trujillo obtuviera la autorización de su área de adscripción para desempeñar el cargo.*
- 2. En ningún momento la ENCB solicitó cambio de adscripción del C. Gómez Trujillo, ni recibió notificación de alguna autoridad superior en tal sentido.*
- 3. En ningún momento la ENCB recibió ni solicitó el expediente laboral del C. Gómez Trujillo.*

En virtud de lo anterior, y en la medida en que por la naturaleza de su encargo el C. José Eduardo Gómez Trujillo no checa tarjeta, no goza de permisos, y no acumula en un



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

expediente determinado incidencias laborales, no se ha integrado un nuevo expediente, por lo cual el mismo no existe en la ENCB.” (sic)

DÉCIMO.- Mediante el oficio Número UE/200/07 de fecha 14 de agosto de 2007, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, informó:

“...Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, anexo remito a usted copia del oficio DESP/156 de fecha 09 de agosto del año en curso, suscrito por el Jefe de la División de Empleo y Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, anexo copia del expediente del C. José Eduardo Gómez Trujillo, constante de 42 fojas útiles, por una de sus caras; en sus dos versiones confidencial y publica.” (sic)

A continuación se transcribe el oficio No. DESP/0156 de fecha 9 de agosto de 2007:

“En respuesta a su oficio UE/184/07 de fecha 07 de agosto de 2007, recibido en esta División el 07 del mismo, en el que nos solicita ‘copia simple del expediente de José Eduardo Gómez Trujillo, jefe del departamento de Recursos Humanos de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN’, envío a usted copia simple del expediente laboral del C. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ TRUJILLO.” (sic)

[Información que se pondrá a disposición del particular en su versión pública una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada, y toda vez que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales, como lo son los datos personales: Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Filiación, Domicilio Particular, Fotografía, Estado Civil, Número de Cuenta particular, Sexo, Fecha y Lugar de Nacimiento, Nacionalidad y Señas Particulares, contenidos en el expediente del C. José Eduardo Gómez Trujillo, se clasifica la información como **parcialmente confidencial**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso se ha cerciorado de que la copia del expediente del C. José Eduardo Gómez Trujillo, cuenta con datos personales, mismos que quedaron debidamente señalados en el Resultando Décimo Primero de la presente resolución.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Los datos personales tienen el carácter de información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones III, V, VII, VIII, IX, XIV, XVII, y Trigésimo Tercero de los Lineamientos General para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** del documento solicitado.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 del Reglamento se tiene como **parcialmente confidencial** el expediente del C. José Eduardo Gómez Trujillo.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante **la disposición de la información** existente que consta de **42 fojas**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"